

EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA,

EN CUMPLIMIENTO A LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2025

CONVOCA

PARA PARTICIPAR EN EL

“PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS INSPECTORES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”

1.- En cada inspectoría del municipio de Atlixco, se realizará el procedimiento para elegir a la persona que desempeñará el cargo de inspector o inspectora, previa convocatoria expedida por el Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

2.- La convocatoria para la elección deberá ser publicada en los lugares de mayor concurrencia de cada inspectoría, además de que la misma será difundida en el portal oficial del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, en el link <https://www.atlixco-gob.mx/>

3.- La Secretaría de Gobernación es designada por el H. Cabildo para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección de las inspectorías o secciones que integran el municipio de Atlixco.

4.- El procedimiento para la elección para nombrar a la persona que desempeñará el cargo de inspector propietario y suplente será mediante la celebración de una asamblea comunitaria donde los participantes, en la misma elegirán a su representante de sección o colonia, bajo el método de mano alzada.

En los casos en que exista duda sobre la residencia de los participantes de la asamblea estos deberán acreditarlo con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral donde se advierta que es residente de la colonia.

5.- Los aspirantes a inspector auxiliar deberán

presentar para su registro los siguientes requisitos:

a) Presentar identificación oficial (INE) vigente, en original y copia; mismo que deberá contener domicilio de la inspectoría en la cual, pretende participar.

b) Exhibir una carta de “modo honesto de vivir”

c) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentran suspendidos de sus derechos políticos y civiles.

Los formatos incisos b y c serán expedidos por la Secretaría de gobernación municipal ubicada en Avenida Justo Sierra No. 1905, Col. La Carolina, en horario de oficina de 8:00 a 16:00 horas.

6.- El registro de los aspirantes al cargo de inspector serán del 20 al 22 de agosto en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de Gobernación Municipal con domicilio en Avenida Justo Sierra No. 1905 Col. La Carolina.

7.- Concluido el registro de aspirantes la Secretaría de Gobernación, procederá a realizar el acuerdo de validación de registro de candidatos a participar en las asambleas de elección de agentes auxiliares, mismo que será notificado en los estrados de dicha secretaría dentro de las próximas 72 horas.

8.- A través de la asamblea se elegirá a un ciudadano que resida en la colonia, para realizar las funciones de inspector o inspectora auxiliar, el

cual será invariablemente el que obtenga el mayor número de votos de la elección, mismo que se declarará como ganador en dicho ejercicio democrático.

9.- La Secretaría de Gobernación municipal designará directamente a los representantes ante las asambleas correspondientes, quienes serán invariablemente servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atlixco, los que se identificarán con su acreditación respectiva, al inicio de las asambleas con el fin de dirigir el desarrollo de la misma; también deberán garantizar la participación democrática de las personas que residan en la sección y además realizarán la respectiva acta de asamblea, la cual será firmada por los asistentes que deseen hacerlo.

10.- El proceso de elección de los inspectores o inspectoras auxiliares del municipio de Atlixco se realizará del 30 de agosto al 10 de septiembre del 2025, conforme a la programación de asambleas que determine la Secretaría de Gobernación.

11.- La Secretaría de Gobernación realizará la convocatoria de Asamblea a los vecinos, en los lugares de mayor concurrencia de cada inspectoría, notificando al inspector de cada colonia, la cual se realizará previamente 48 horas, a la realización de esta, señalando el lugar, día y hora a celebrarse.

12.- En el supuesto de que no existan registro de aspirantes en alguna o algunas secciones o colonias, la Secretaría de Gobernación, señalara día, hora y lugar para celebrar la asamblea de elección, acordando en ese momento con los asistentes la forma de elegir a su agente auxiliar.

13.- En el supuesto de que en la asamblea no se haya podido elegir a ninguna autoridad auxiliar o en caso de empate de aspirantes; la Autoridad municipal, será la encargada de designar a la inspectora o inspector de la sección correspondiente.

14.- Una vez realizado el procedimiento citado en

los numerales anteriores, la persona titular de la Presidencia, expedirá los nombramientos de inspectores electos, propietarios y suplentes a más tardar el día en que rindan protesta del cargo.

15.- Las agentes auxiliares electas tomarán posesión de su cargo el día 19 de septiembre de 2025.

16.- En contra de las determinaciones o resoluciones emitidas dentro del presente procedimiento de elección de agentes auxiliares se podrá interponer el recurso de inconformidad previstos en la ley orgánica municipal.

17.- El procedimiento de elección como forma de participación ciudadana para la elección de las inspectoras o inspectores de sección, que estén habitadas mayoritariamente por pueblos o comunidades indígenas, para su organización y desarrollo, deberá de ajustarse a lo previsto por los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 44 de la Ley Orgánica Municipal, mismos que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional, garantizando el respeto de los derechos humanos de las y los habitantes reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, los pueblos o comunidades indígenas con reconocimiento como comunidad indígena de los Estados Unidos Mexicanos ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrán optar por la forma en que se organizará y desarrollará la elección, para elegir a la inspectora o inspector con respeto a los usos y costumbres.

18.- En los casos no previstos en el presente procedimiento será la Secretaría de Gobernación, será quien resuelva lo procedente.